



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXV

Miércoles 23 de septiembre de 1970

Núm. 114

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2619/1970, de 12 de septiembre por el que se convocan elecciones municipales, con excepción del Municipio de Barcelona. ("B. O. del Estdo", de 21 de septiembre de 1970, número 226).

La Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales prevén la renovación trienal de los Concejales que componen los Ayuntamientos del Reino. Igual renovación trienal se establece en la Ley Especial de Madrid.

Las elecciones que, en cumplimiento de tales disposiciones hubieran debido celebrarse, fueron aplazadas por Decreto-ley diecisiete mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre, que prorrogó en un año el mandato de los Concejales afectados.

Debiendo celebrarse por imperativo legal las elecciones en el presente año y habiendo sido objeto de convocatoria especial la correspondiente al Ayuntamiento de Barcelona, en razón de la fecha en que, con arreglo a su legislación peculiar, debe quedar constituido el Consejo Pleno, corresponde ahora efectuar la convocatoria de los demás Municipios del Reino, con inclusión del Municipio de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino, a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de Régimen Local en vigor, los cargos de Concejales a que se refieren los artículos siguientes.

Dos. Se exceptúa de la presente disposición la convocatoria de elecciones para el Ayuntamiento de Barcelona, que ha sido objeto de regulación especial.

Artículo segundo. — Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato, la elección afectará:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto dos mil cuatrocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintitrés de septiembre que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales, parciales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Madrid, elegidos en virtud de convocatoria contenida en el Decreto dos mil cuatrocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintitrés de septiembre, y que no hubieran cesado conforme a las normas establecidas en el artículo sexto de dicho Decreto.

Dos. La elección se extenderá igualmente a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo tercero.—Uno. Las votaciones para designar los Concejales a que se refiere el artículo anterior tendrán lugar los días diecisiete y veinticuatro de noviembre y primero de diciembre próximos, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades culturales, económicas y profesionales radicados en el mismo, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

Dos. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las votaciones que para designar los Concejales de los tres tercios que integran el Ayuntamiento de Madrid, a quienes afecta la renovación, que tendrá lugar el día

diecisiete de noviembre próximo, separadamente para cada tercio.

Artículo cuarto.—Uno. El procedimiento electoral se regirá por las normas contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales del Ayuntamiento de Madrid, regirá en primer término lo dispuesto en su Ley Especial y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y, supletoriamente, la legislación general.

Tres. El procedimiento para las elecciones de los Concejales de representación sindical se ajustará a las normas dictadas sobre esta materia por el Ministro-Delegado nacional de Sindicatos, de acuerdo con los artículos cuarenta y tres y sesenta y ocho al setenta y cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Para la elección de Concejales de representación familiar regirá el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas rectificado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo sexto.—Los Ayuntamientos renovados en virtud de la presente convocatoria, se constituirán en la fecha y forma que establecen las disposiciones vigentes que les sean aplicables.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

23 de septiembre de 1970

DISTRITO FORESTAL

RELACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MADERAS, LEÑAS, RAMON Y PASTOS vecinales y posibles
a 30 de septiembre de 1971 en los montes de la comarca

PARTIDO JUDICIAL DE CANTABRIA

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	MADERAS		
				Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN M. C.
				Madera	Leña	Estériles
1	Aguilar	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	ORDENADO		
2	Royal	Idem	Idem	317	R.	68
3	La Cabrera	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	»	»	»
4	Valdelagos	Idem	Idem	»	»	»
4 bis	Alambral	Alba de los Cardaños	Alba de los Cardaños	»	»	»
5	Calar	Alba y Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»
5 bis	Cuesta y Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»
5-3	Dehesa	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»
5-4	Dehesa de Lamas	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»
5-5	El Hoyo	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»
5-6	Hoyos	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»
5-7	Lamas de Albín	Idem	Idem	»	»	»
6	Lameda de Albrica	Idem	Idem	»	»	»
6-bis	Matasalcedo y otros	Idem	Idem	»	»	»
6-3	Mazodre	Idem	Idem	»	»	»
6-4	Ojeda y Arilla	Alba y Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»
6-5	Peña y Espigüete	Alba de los Cardaños	Idem	Sólo merinas que figuran en el monte 6-3		
6-6	Tablas y Hoyanquinos	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»
6-7	Valdesalce y La Serna	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»
7	Valdópila	Idem	Idem	»	»	»
8	Valdezerezo	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»
9	Bárcena	Arbejal	Arbejal	»	»	»
10	Bárcena	Frontada	Barrio de San Pedro	»	»	»
11	La Cotorra	Barrio de San Pedro	Idem	»	»	»
12	La Charca	Vallespinoso de Aguilar	Idem	»	»	»
13	Lagunillas	Quintanilla la Berzosa	Idem	»	»	»
14	Matas del Corral	Foldada	Idem	»	»	»
15	El Otero	Barrio de Santa María	Idem	»	»	»
16	La Ruya	Idem	Idem	»	»	»
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	»	»	»
18	Cepeda	Verbiros	Idem	»	»	»
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	»	»	»
20	Grande	Idem	Idem	»	»	»
21	La Mata	Porquera de Santullán	Idem	»	»	»
22	Mataespesa	Cillamayor	Idem	50	Ch.	37
23	Matabuena	Matabuena	Idem	»	»	»
24	Las Matas	Monasterio	Idem	»	»	»
25	El Otero	Cillamayor	Idem	»	»	»
25-a	Pedrera, Lastra, Campera y Palomera	Idem	Idem	»	»	»
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	»	»	»
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	»	»	»
28	Terradillos	Nava de Santullán	Idem	»	»	»
29	Allende (monte)	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	»	»	»
30	Costana (La)	Idem	Idem	»	»	»
30-A	Cabrera (La)	Idem	Santibáñez de Ecla	»	»	»
30-B	Cabrera (La)	Villaescusa de Ecla	Becerril del Carpio	»	»	»
30-C	Socastillo y Baldomera	Becerril del Carpio	Idem	»	»	»
30-D	Sudria (La)	Idem	Idem	»	»	»
31	La Hoya	Idem	Idem	»	»	»
32	La Dehesa	Báscones de Ebro	Berzosilla	»	»	»
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Idem	»	»	»
34	Higuer	Báscones de Ebro	Idem	»	»	»
35	Santa Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	»	»	»
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	»	»	»
37	Allende (monte)	Brañosera	Brañosera	ORDENADO		
38	Mayor (monte)	Salcedillo	Idem	IDEM		
38-A	Sierra Braña y Sierra Hijar	Idem	Idem	»	»	»
39	La Mata	Orbó	Idem	110	R.	100
40	La Mata del Cuervo	Valberzoso	Idem	90	R.	40
41	La Pedrosa	Brañosera	Idem	»	»	»

ALDEPALENCIA

y por subasta autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde el 1.^o de octubre de 1970
de utilidad pública a cargo de este Distrito Forestal.

CERVERA DE PISUERGA

TASACIONES				FECHAS DE SUBASTA				LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			Anualidad		
Base Pesetas	Indice — Pesetas	Mes	Día — Hora	ESTÉREOS (V. y S.)			Tasación mínima — Pesetas	Número de cabezas			Tasación — Pesetas	Número de cabezas			Tasación — Pesetas	Indice — Pesetas	Anualidad		
				Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal		Lanar	Cabrío y Mayor	Vacuno		Lanar	Cabrío y Mayor	Vacuno					
23.580	29.140	Octubre	17 10	100	>	>	3.000	200	>	110	12.400	1.100	>	30	22.200	44.400	1. ^a		
"	"	"	"	"	100	"	3.000	150	>	90	4.050	500	>	94	8.260	"	5. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	150	>	90	4.050	500	>	94	8.260	"	5. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	80	>	69	1.070	320	>	31	2.230	"	4. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	80	>	69	2.790	320	>	31	3.190	"	4. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	900	>	81	1.620	206	>	"	1.236	12.000	4. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	20	400	80	59	2.010	320	>	31	1.890	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90	3.810	400	>	121	6.040	"	4. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	1.720	"	"	38	1.520	"	4. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	"	420	400	>	"	2.400	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90	900	"	"	121	1.210	"	4. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	90	1.600	400	>	121	5.210	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	"	210	400	>	"	1.200	100.000	2. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	90	1.530	400	>	121	4.810	"	1. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	430	206	>	38	2.234	"	4. ^a		
63	"	"	"	"	"	"	"	"	"	80	"	480	320	>	"	1.920	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	90	40	3.500	70	90	3.810	400	>	121	6.040	"	4. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	80	"	480	320	>	"	1.920	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	30	"	900	"	59	590	"	31	310	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	100	60	4.200	200	170	13.800	300	>	30	7.800	"	5. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	47	"	2.820	600	>	70	16.400	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	120	"	3.600	220	100	9.960	532	>	13	13.548	"	2. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	45	"	1.350	"	29	1.740	250	>	6	7.110	"	2. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	100	20	3.400	40	37	2.940	400	>	5	11.100	"	2. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	3.000	"	120	7.200	200	>	50	8.800	"	2. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	80	"	2.400	93	104	7.914	200	>	30	18.400	7.200	1. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	1.200	55	40	4.520	325	>	40	11.000	"	2. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	1.200	"	80	4.800	600	>	10.800	"	4. ^a	
"	"	"	"	"	"	"	"	80	"	2.400	150	100	4.800	100	>	"	2.400	"	2. ^a
"	"	"	"	"	"	"	"	750	120	80	4.640	340	"	50	5.200	"	2. ^a		
30.800	38.500	Octubre	11 10	25	"	"	"	150	62	56	4.848	330	"	50	12.160	"	2. ^a		
"	"	"	"	5	"	"	"	1.800	40	44	3.600	360	"	50	11.920	"	2. ^a		
"	"	"	"	60	"	"	"	"	120	80	4.640	340	"	36	11.520	"	2. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	250	"	3.000	190	"	50	9.120	"	2. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	60	100	80	8.160	440	"	"	3.420	"	4. ^a		
"	"	"	"	6	"	"	"	180	150	100	4.800	150	"	20	5.200	"	2. ^a		
"	"	"	"	30	"	"	"	900	90	60	6.480	180	"	25	6.320	"	2. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	300	203	4.373	280	"	"	6.720	"	2. ^a		
"	"	"	"	200	"	"	"	6.000	300	203	4.373	280	"	3	5.552	"	5. ^a		
"	"	"	"	150	"	"	"	4.500	70	58	3.630	300	"	42	8.760	17.520	1. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	300	203	4.373	280	"	3	5.552	"	5. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	300	203	4.373	280	"	3	5.552	"	5. ^a		
"	"	"	"	70	"	"	"	2.100	"	20	1.200	70	"	10	2.480	"	2. ^a		
"	"	"	"	70	"	"	"	2.100	"	30	3.240	150	"	30	2.760	"	2. ^a		
"	"	"	"	170	"	60	"	6.300	150	114	10.980	275	"	20	2.480	4.960	1. ^a		
"	"	"	"	40	"	"	"	1.200	"	29	2.088	50	"	10	2.050	"	2. ^a		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	80	105	7.740	1.000	"	205	34.400	19.200	4. ^a		
37.400	46.750	Octubre	11 12	40	"	25	"	1.700	60	43	5.884	800	Puerto	9.600	"	2. ^a			
14.800	18.500	Octubre	11 13	80	"	"	"	2.400	60	72</									

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	VOLUMEN		
				Número de árboles	ESPECIE	Madera M. C.
				Madera	Lienzo	Basura
41 bis	Canales	Camporredondo	Camporredondo	>	>	>
41-3	Cueto, Palomo y Ornalejo	Valsurbio	Idem	>	>	>
41-4	Curianes	Camporredondo	Idem	>	>	>
42	Edillo (monte)	Idem	Idem	762	R. H.	421
43	Valdelascasas	Idem	Idem	3		
43 bis	Valderinias	Idem	Castrejón de la Peña			
44	Alvaro (monte)	Pisón de Castrejón	Castrejón de la Peña			
45	Alto (monte)	Castrejón de la Peña	Idem			
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem			
46 bis	Cueva grande y otros	Villanueva de la Peña	Idem			
47	La Dehesa	Cantoral de la Peña	Idem			
48	El Escobar	Recueva de la Peña	Idem			
49	Indiviso	Pueblos del Ayuntamiento	Idem			
50	La Mata	Villanueva de la Peña	Idem	510	R.	152
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem			
52	Mataballejo	Cubillo de Castrejón	Idem			
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem			
53 bis	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem			
54	Los Terreros	Boedo	Idem	660	R.	171
55	Los Aceros	San Felices de Castillería	Celada de Roblecedo			
56	Avellanar	Celada de Roblecedo	Idem			
57	La Dehesa	Estalaya	Idem	21	H.	14
58	Dehesa de Avellanos	Celada de Roblecedo	Idem	193	R.	207
59	Dehesa y Quemado	Verdeña	Idem	460	R.	416
60	Loma y Vallabar	Vedena y Estalaya	Idem	203	R.	107
61	Matacorva y Alto Monte	Celada de Roblecedo	Idem			
62	Matalavada	Estalaya	Idem			
63	Montecillo y Quemado	San Felices de Castillería	Idem	310	R.	278
64	Carracedo	Cervera de Pisuerga	Idem			
65	La Dehesa	Idem	Idem			
66	La Robla	Idem	Idem			
67	Tremedal	Idem	Idem			
68	Valdemensur	Cozuelos de Ojeda	Cozuelos de Ojeda			
69	Hayedo	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo			
70	Los Illares	Idem	Idem			
71	Mata Alta	Idem	Idem			
72	Montes Claros	Vado	Idem			
73	Praovida	Idem	Idem			
74	Las Rozas	Colmenares	Idem			
75	Valdecastro	Idem	Idem			
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Idem			
76-A	Corisa	Herreruela de Castillería	Herreruela de Castillería			
77	Soto o Roledo	Idem	Idem	239	R.	319
78	Cuesta Lavid	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda			
79	Mojón del Fraile	Idem	Idem			
80	Montecillo	Idem	Idem			
81	Brezal del Cerro	Ligüérzana	Ligüérzana			
82	El Hoyal	Idem	Idem	288	R.	24
83	Cuesta la Teja	Lores	Lores	378	H.	267
83-A	Valdespino y Secarro	Idem	Idem			
84	Gerino	Idem	Idem			
85	Montes Lores	Idem	Idem			
86	La Ojosa	Idem	Idem			
87	Robledo	Idem	Idem			
88	La Escobera	Villanueva de Pisuerga	Cenera de Zalima			
89	La Mata	Matalbaniega	Idem			
89-A	Mazuelos	Idem	Idem			
90	Las Matas	Matamorisca	Idem			
91	Las Matecillas	Idem	Idem			
92	Ontañón	Corvio	Idem			
93	La Royada	Cenera de Zalima	Idem			
94	Los Vallejos	Quintanilla de Corvio	Idem			
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda			
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem			
97	Matabustillo	Mudá	Mudá			
98	Mataquemados y Bardales	Idem	Idem			
99	Las Cuestas	Menaza	Nestar			
100	Las Matas	Villavega de Aguilar	Idem			
101	La Pinilla	Cordovilla de Aguilar	Idem	225	R.	65
102	Monte Soto	Nestar	Idem			
102-A	El Encinar	Idem	Idem			
103	La Mata	Idem	Idem			
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Olmos de Ojeda			

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN		
						Madera	Lienzo	Peseta
				M. C.				
106	Valdelamora	Moarves de Ojeda	Olmos de Ojeda		CONSORCIADO			
107	Valdelarrasa	Quintanatello de Ojeda	Idem	>		>		
108	Monte Alto	Otero de Guardo	Otero de Guardo	>		>		
108 bis	Campama del Horno y otros	Otero de Guardo	Otero de Guardo	>		>		
108.3	La Mata	Valcovero	Idem	>		>		
109	La Pimilla	Idem	Idem	>		>		
110	Ontanares	Idem	Idem	>		>		
111	Rontanares	Idem	Idem	>		>		
111 bis	La Sierra	Idem	Idem	>		>		
111.3	La Solana	Otero de Guardo	Idem	>		>		
111.4	Vaqueril	Payo de Ojeda	Payo de Ojeda	>		>		
112	Las Rozas	Cubillo de Ojeda	Perazancas	>		>		
113	La Lera	Perazancas	Idem	>		>		
114	Mata y Robledillo	Idem	Idem	>		>		
115	Robledo	Polentinos	Polentinos	>		>		
116	Monte Allende	Idem	Idem		ORDENADO			
117	Laguna (monte)	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	>		>		
118	Monte Ahedo	Lastrilla	Idem	>		>		
119	Los Corros	Cezura	Idem	>		>		
120	La Dehesa	Porquera de los Infantes	Idem	>		>		
121	Llana y Costana	Quintanilla de las Torres	Idem	>		>		
122	La Mata	Revilla de Pomar	Idem	>		>		
123	Matacuevas	Elecha de Valdivia	Idem	>		>		
124	Mata del Caño	Rebolledo de la Inera	Idem	>		>		
125	Matarrebolledo	Villaescusa de las Torres	Idem	>		>		
125-A	Las Tuerce y otros	Respanda de Aguilar	Idem		CONSORCIADO			
126	Las Matas	Villarén de Valdivia	Idem	>		>		
127	Valdeseñor	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	>		>		
355	Mataespesa y Baldíos	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda		CONSORCIADO			
128	El Carrascal	Quintanaluengos	Quintanaluengos	>		>		
129	El Caderamo	Barcenilla	Idem	120	H.	31		33
130	Los Corros	Vallespinoso	Idem	366	R.	83		
131	Pradomejido y la Mata	Rueda de Pisuerga	Idem	>		>		
132	Rebollar o las Rozas	Quintanaluengos	Idem	>		>		
133	El Valle	Rebanal de las Llantas	Rebanal de las Llantas	660	H.	268		30
134	Canavijel	Areños	Redondo Areños	120	R.	82		
135	Brezal y Relejo de Peñota	Casavegas	Idem	>		>		
136	Carbonera	Tremaya	Idem	>		>		
137	Dehesa Canal	Camasobres	Idem	>		>		
138	Dehesa del Río Cerezo	Los Llazos	Idem	>		>		51
139	Monte Ejido	Camasobres	Idem	235	R.	161		
140	Espino de Pedroga	Piedrasluengas	Idem	>		>		
141	Hoyo Expedroso	Redondo	Idem		ORDENADO			
142	Lomba del Pozo	Areños	Idem	>		>		
143	Las Matillas	Piedrasluengas	Idem	>		>		
144	Palombera	Casavegas	Idem	>		>		34
145	La Peñota	Redondo	Idem	270	R.	143		
146	Vizmo de Troncos	Resoba	Idem	>		>		
147	Los Bardales	Resoba	Resoba	>		>		77
148	Caldelaserías	Idem	Idem	440	R.	230		
149	La Mata	Idem	Idem	>		>		
150	Milares	Resoba, Arbejal y Villanueva	Idem		CONSORCIADO			
151	Monderío	Resoba y Santibáñez	Idem	>		>		
152	Usadía	Fontechá	Respanda de la Peña	>		>		
153	Abajo (monte)	Villanueva de Arriba	Santibáñez de la Peña	>		>		
154	Monte Alto	Fontechá	Respanda de la Peña	>		>		
155	Monte Arriba	Villaoliva	Santibáñez de la Peña	>		>		
156	Arenal y Orcada	Baños de la Peña	Respanda de la Peña	>		>		
157	Bardal	Barajores	Idem	>		>		
158	Cabadilla	Baños de la Peña	Idem	>		>		
159	Cabamillas	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	>		>		
160	Cañadas o Boltús	Villaverde de la Peña	Idem	>		>		
161. 170-4		Cornón	Idem	>		>		
153	Carpín del Montero y otros	Riosmenudos	Idem	>		>		
162	Carrera de Cuerno	Santibáñez de la Peña	Respanda de la Peña	>		>		
163	Espinal y Bardal	Santana	Santibáñez de la Peña	>		>		
163 bis	Fuente la Virgen y otros	Pino Viduerna	Respanda de la Peña	>		>		
164	Fuenteteburo	Vega de Riacos	Santibáñez de la Peña	>		>		
165	Hoyo Espinar	Intorcisa	Respanda de la Peña	>		>		
166	Lomano (monte)	Las Heras	Santibáñez de la Peña	610	R.	167		
167	La Llana	Aviñante	Idem	>		>		
168	Llanos y Vargas	Viduerna	Idem	>		>		
169	Mata del Valle			>		>		
170	Otero y Arganchal			>		>		

P R E C I O S				L E Ñ A S				P A S T O S V E C I N A L E S				P A S T O S P O R S U B A S T A										
TASACIONES		Fechas de subasta		Estéreos (V. y S.)			Tasación	Número de cabezas			Tasación	Número de cabezas			TASACIONES							
Base — Pesetas	Índice — Pesetas	Mes	Día	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	minima Pesetas	Lanar	Cabrío y Mayor	Vacuno	— Pesetas	Lanar	Cabrío y Mayor	Vacuno	Base — Pesetas	Índice — Pesetas	Anualidad					
,	,	,	,	»	»	»	30	»	»	»	900	50	»	70	8.460	250	»	6.750	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	83	3.930	400	»	31	4.530	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	83	3.450	400	»	31	3.330	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»	13	840	»	»	»	»	»	»	
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»	13	355	»	»	»	»	»	»	
,	,	,	,	»	»	»	40	»	40	2.000	160	»	83	1.310	400	»	31	1.510	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»	13	355	100	»	7	270	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	7	740	»	2.a
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»	13	355	100	»	7	270	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	83	1.310	400	»	31	1.510	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	10	»	»	300	120	»	60	8.640	250	»	»	6.750	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	70	»	»	2.100	33	»	50	6.192	220	»	»	5.940	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	100	»	»	3.000	251	»	100	8.412	300	»	75	11.400	»	5.a		
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	251	»	100	8.412	300	»	75	11.400	»	5.a		
,	,	,	,	»	»	»	100	»	90	4.800	230	»	150	20.340	200	»	120	13.200	»	5.a		
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	475	»	343	22.797	1.500	»	»	22.500	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	30	»	»	600	68	»	20	3.384	100	»	»	2.700	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	120	»	»	3.600	»	»	15	1.620	»	»	»	»	»	»		
,	,	,	,	»	»	»	40	»	»	1.200	187	»	102	14.382	200	»	»	5.200	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	70	»	»	2.100	»	»	46	4.968	100	»	34	4.520	9.040	1.a		
,	,	,	,	»	»	»	50	»	»	1.500	»	»	81	8.748	500	»	30	12.240	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	140	»	»	4.200	»	»	52	5.616	250	»	»	4.500	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	25	»	»	750	27	»	36	2.640	180	»	20	3.960	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	100	»	»	5.000	84	»	68	8.424	180	»	70	10.800	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	220	»	»	6.600	100	»	104	6.516	300	»	100	16.200	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	220	»	»	6.600	100	»	104	6.516	300	»	100	16.200	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	200	»	»	4.000	200	»	320	26.640	1.500	»	160	39.800	»	4.a		
,	,	,	,	»	»	»	20	»	»	600	39	»	52	3.822	100	»	20	3.960	7.920	1.a		
,	,	,	,	»	»	»	20	»	»	600	40	»	48	2.736	300	»	130	15.800	»	4.a		
,	,	,	,	»	»	»	200	»	»	»	27	»	36	2.640	180	»	20	4.840	9.680	1.a		
,	,	,	,	»	»	»	800	»	»	200	200	»	320	26.640	1.200	»	165	34.800	69.800	1.a		
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	100	»	58	880	80	»	56	800	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	115	»	»	4.150	100	»	58	1.760	80	»	56	1.600	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	100	»	58	880	80	»	56	800	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	115	»	»	35	»	»	100	»	58	1.760	80	»	56	1.600	»	2.a
,	,	,	,	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
,	,	,	,	»	»	»	50	»	»	1.500	»	»	80	64	2.400	350	»	10	2.400	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	175	»	»	20	5.650	100	»	33	4.440	350	»	47	10.960	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	30	»	»	600	»	»	26	1.040	450	»	20	4.850	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	100	»	»	3.000	»	»	20	1.600	»	»	36	2.880	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	200	»	»	6.000	»	»	26	1.040	450	»	20	4.850	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	40	»	»	2.000	»	»	58	4.060	»	»	52	3.640	7.280	1.a		
,	,	,	,	»	»	»	10	»	»	300	»	»	58	4.640	»	»	30	2.400	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	140	»	»	4.200	130	»	63	4.320	300	»	85	14.000	»	2.a		
,	,	,	,	»	»	»	180	»	»	30	6.000	50	»	39	4.020	200	»	33	2.670	»	2.a	
,	,	,	,	»	»	»	100	»</td														

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	VOLUME		
				Número de árboles	ESPECIE	Madera Le Etc.
				M. C.		
170-A	Páramo	Cornón	Resenda de la Peña	>	>	>
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fonterechas	Idem	>	>	>
170-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	>	>	>
170-2	Peña Calar y otros	Las Heras	Idem	>	>	>
170-3	Peña del Fraile y otros	Villanueva de Arriba	Idem	>	>	>
170-5	Peña Mayor y otros	Muñeca	Guardo	>	>	>
170-6	Peña Mediana y otros	Villafría	Santibáñez de la Peña	>	>	>
171	Larrozada	Villalveto	Idem	>	>	>
172	Larrozadilla	Muñeca	Guardo	>	>	>
173	Monte Rozado	Cornón	Santibáñez de la Peña	>	>	>
174	Samboal	Resenda de la Peña	Resenda de la Peña	>	>	>
175	Valcárcel	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	>	>	>
176	Valdemadera	Resenda de la Peña	Resenda de la Peña	>	>	>
177	Valle del Tricho	Villafría	Santibáñez de la Peña	>	>	>
178	Vallejas Hondas o Villalonga	Tarilonte	Idem	>	>	>
179	Monte Abajo	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	>	>	>
180	Monte Arriba	Idem	Idem	>	>	>
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Idem	>	>	>
182	La Mella	San Mamés de Zalima	Idem	>	>	>
183	Monte Ciruelo	San Cebrián de Mudá	San Cebrián de Mudá	192	R.	47
184	Matagarcía	Idem	Idem			1
185	Mataosera	Idem	Idem			
186	Celada y Monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros			
187	La Dehesa	Ruesga	Idem			
188	Dehesa (monte)	San Martín de los Herreros	Idem	780	H.	385
189	Dehesa de Valdearbejal	Idem	Idem			13
190	Dehesa de Valderresoba	Ventanilla	Idem			
191	Recuencos	Ruesga	Idem			
192	Allende (monte)	Lebanza	San Salvador de Cantamuda			
193	El Cerral	El Campo	Idem	115	R.	66
194	La Dehesa	Idem	Idem			2
195	La Dehesa	Lebanza	Idem	160	R.	163
196	La Dehesa	San Salvador de Cantamuda	Idem	134	R.	128
197	Matarroyal	Idem	Idem	190	R.	186
197-A	Pineda y Pumar	Idem	Idem			9
198	Orrayacas	Lebanza	Idem	210	H.	184
199	La Peñota	El Campo	Idem			4
200	Monte Palacios	Santibáñez de Resoba	Santibáñez de Resoba	765	R.	286
201	Matacabriles	Vidrieros	Triollo			6
201-1	Dehesa Cabriles	Idem	Idem			
201-2	Dehesa, Carrizal y otros	La Lastra	Idem			
201-3	Dehesa del Cado y otros	Idem	Idem			
201-4	Dehesa las Duernas y otros	Triollo	Idem			
201-5	Lampazas y otros	Idem	Idem			
201-6	Puerto de Loma Redonda	La Lastra	Idem			
201-7	Puerto de Valdenievas	Triollo	Idem			
201-8	Puerto La Peña y otros	Idem	Idem			
201-9	Puerto de Valdenievas	Vidrieros	Idem			
201-10	Saruño	Idem	Idem			
201-11	Los Senderos	La Lastra	Idem			
202	La Dehesa	Valdegama	Valdegama			
203	El Encinal	Idem	Idem			
204	Encinedo y Hoyo	Pozancos	Idem			
205	Verano	Renedo de la Inera	Valoria de Aguilar			
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Idem	650	P.	272
207	Mesa del Monte	Lomilla de Aguilar	Idem			
208	Mesa del Monte	Valoria de Aguilar	Idem			
209	Los Campillos	Villabellaco	San Cebrián de Mudá			
210	Las Camuñas	San Martín y Perapertú	Idem	270	R.	69
211	El Hoyo	Idem	Idem			1
212	La Mata	Valle de Santullán	Idem	180	R.	87
213	Revillanueva	Idem	Idem			3
214	Monte Abajo	Rabanal de los Caballeros	Valsadornín	V. 8	Ch.	8
215	Monte Acebal	Vañes	Idem			
216	Monte Arriba	Rabanal de los Caballeros	Idem			
217	La Dehesa	Ayuntamiento de Valsadornín	Idem			
218	Dehesa Boyal	Vañes	Idem			
219	Yesta (monte)	Montoto	Idem			
220	La Mata	Vega de Bur	Vega de Bur			
221	Allende	Idem	Idem			
222	El Encinar	Vega de Bur	Idem			
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem			
224	Moyuelo	Vega de Bur	Idem			
225	Tasugueras	Pisón de Ojeda	Idem			
226	Valparaíso	Amayuelas de Ojeda	Idem			

SIN APROVECHAMIENTO

CONSORCIADO

MADERAS		LEÑAS				PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA				PASTOS POR SUBASTA				
TASACIONES		Fechas de subasta		Estérreos (V. y S.)		Tasación		Número de cabezas		Tasación		Número de cabezas		TASACIONES				
Base Pesetas	Índice Pesetas	Mes	Día	Hora	Para hogares	Por subasta	Ramón veinal	mínima Pesetas	Lanar	Cabrío y Mayor	Vacuno	— Pesetas	Lanar	Cabrío y Mayor	Vaeunc	Base Pesetas	Índice Pesetas	Anualidad
,	,	,	,	,	50	,	,	1.500	130	,	63	1.020	300	,	900	,	2.ª	
,	,	,	,	,	150	,	,	4.500	80	,	64	2.400	350	,	2.400	,	2.ª	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	58	580	,	52	520	1.040	1.ª	
,	,	,	,	,	50	,	,	2.300	180	,	60	2.820	360	,	4.140	,	2.ª	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	220	,	23	3.980	180	,	3.420	,	2.ª	
,	,	,	,	,	100	,	,	3.000	,	,	50	4.000	,	50	4.000	,	2.ª	
,	,	,	,	,	170	,	,	5.100	130	,	63	2.040	300	,	5.940	,	2.ª	
,	,	,	,	,	40	,	,	1.200	,	,	70	30	1.920	140	,	1.800	,	2.ª
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	280	,	72	5.400	,	2.ª	
,	,	,	,	,	30	,	,	900	220	,	23	1.820	180	,	27	1.980	,	2.ª
,	,	,	,	,	30	,	,	900	,	,	36	2.880	,	49	3.920	,	2.ª	
,	,	,	,	,	200	,	,	6.000	150	,	150	9.450	600	,	10.800	,	2.ª	
,	,	,	,	,	40	,	,	1.200	30	,	30	3.780	200	,	3.600	,	2.ª	
,	,	,	,	,	20	,	,	600	30	,	16	2.268	150	,	2.700	,	2.ª	
,	,	,	,	,	50	,	,	1.500	,	,	400	,	100	18.000	,	2.ª		
15.900	19.875	Octubre	13	13	50	,	,	1.500	137	,	144	12.834	200	,	3.600	,	2.ª	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,		
,	,	,	,	,	50	,	,	1.500	30	,	27	1.350	160	,	25	2.440	,	2.ª
,	,	,	,	,	100	,	,	2.000	100	,	53	2.720	160	,	18	1.680	,	2.ª
136.000	170.000	Octubre	6	11	50	,	,	2.100	170	,	50	4.040	170	,	46	3.880	,	2.ª
,	,	,	,	,	80	,	,	3.600	170	,	50	3.020	170	,	46	2.860	,	2.ª
,	,	,	,	,	50	,	,	2.100	30	,	27	1.350	160	,	25	1.440	,	2.ª
,	,	,	,	,	100	,	,	3.000	100	,	53	3.320	160	,	18	2.640	,	2.ª
,	,	,	,	,	50	,	,	1.500	70	,	100	4.020	200	,	100	11.600	,	4.ª
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	96	3.456	,	,	,	,	,	
28.800	36.000	Octubre	16	12	60	,	,	1.800	,	,	96	3.456	120	,	80	8.560	,	4.ª
69.200	86.500	Octubre	16	11	,	,	,	30	600	,	100	4.020	200	,	100	11.600	,	4.ª
48.800	61.200	Octubre	16	13	60	,	,	1.800	110	,	90	5.850	400	,	120	16.800	,	4.ª
97.250	121.572	Octubre	16	14	100	,	,	5.400	110	,	90	5.850	400	,	120	16.800	,	4.ª
,	,	,	,	,	,	,	,	,	280	,	90	10.680	600	,	150	19.800	,	3.ª
43.776	60.876	Octubre	16	11	80	,	,	2.400	70	,	100	4.020	200	,	100	11.600	,	4.ª
,	,	,	,	,	10	,	,	300	,	,	96	3.456	120	,	80	8.560	,	4.ª
61.600	77.000	Octubre	5	13	120	,	,	3.600	130	,	63	7.380	140	,	14	3.640	,	2.ª
,	,	,	,	,	90	,	,	3.500	60	,	64	1.460	350	,	32	1.690	,	2.ª
,	,	,	,	,	10	,	,	300	90	,	44	710	300	,	31	1.210	2.420	1.ª
,	,	,	,	,	20	,	,	600	90	,	60	3.100	300	,	31	3.040	6.080	1.ª
,	,	,	,	,	50	,	,	1.800	170	,	86	4.970	300	,	73	5.620	,	2.ª
,	,	,	,	,	,	,	,	,	170	,	86	1.370	300	,	73	1.630	,	2.ª
,	,	,	,	,	,	,	,	,	90	,	44	1.250	300	,	31	3.010	6.020	1.ª
,	,	,	,	,	50	,	,	1.500	170	,	86	2.390	300	,	73	3.430	,	2.ª
,	,	,	,	,	60	,	,	1.800	,	60	64	2.280	350	,	32	3.060	,	2.ª
,	,	,	,	,	90	,	,	2.700	60	,	64	1.820	350	,	32	3.790	,	2.ª
,	,	,	,	,	30	,	,	900	25	,	34	4.122	130	,	31	1.210	2.420	1.ª
,	,	,	,	,	90	,	,	2.700	62	,	62	5.580	350	,	30	11.340	,	2.ª
142.000	177.500	Octubre	13	10	100	,	,	3.000	100	,	90	5.760	450	,	30	5.400	,	2.ª
,	,	,	,	,	60	,	,	1.800	100	,	75	9.900	300	,	35	7.180	,	2.ª
15.536	20.391	Octubre	15	14	40	,	,	2.000	100	,	80	5.220	200	,	20	5.760	,	2.ª
33.450	28.450	Octubre	13	11	20	,	,	15	900	,	52	3.168	100	,	50	7.200	,	2.ª
6.600	,	,	,	,	20	,	,	600	40	,	52	3.168	100	,	50	7.200	,	2.ª
,	,	,	,	,	10	,	,	200	40	,	44	2.736	300	,	50	10.800	,	2.ª
,	,	,	,	,	80	,	,	2.400	34	,	44	2.682	300	,	30	8.640	,	2.ª
,	,	,	,	,	160	,	,	4.800	40	,	44	2.736	300	,	50	10.800	,	2.ª
,	,	,	,	,	80	,	,	2.400	34	,	44	2.612	300	,	30	8.640	,	2.ª
,	,	,	,	,	100	,	,	3.000	60	,	44	5.832	250	,	4.500	,	2.ª	
,	,	,	,	,	30	,	,	900	,	,	40	720						

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	VOLUMEN			M E TA Ba Pes
				Número de árboles	ESPECIE	M. C.	
227	Corisa	Vergaño	San Cebrián de Mudá	>	>	>	,
228	Peralaña	Gramedo	Idem	>	>	>	,
229	Los Pradillos	Vergaño	Idem	320	R.	65	,
230	Mondrigo	Villanueva de Henares	Villanueva de Henares	>	>	>	,
231	La Rosa	Quintanas de Hormigueras	Idem	>	>	>	,
232	Valdelobera	Canduela	Idem	>	>	>	,

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA

233	Montecillo, Páramo y Cuesta	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	>	>	>	,
234	Bascarrón	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia y otros	>	>	>	,
235	Soto de Abajo	Idem	Ayuela de Valdavia	>	>	>	,
236	Soto de Arriba	Idem	Idem	>	>	>	,
237	Monte Concejo	Bárcenas de Campos	Bárcena de Campos	>	>	>	,
238	Monte Duque	Bárcena y Santa Cruz	Idem	>	>	>	,
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda	>	>	>	,
240	Cabo Monte y Corralejo	Idem	Idem	>	>	>	,
241	Monte Mayor	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	>	>	>	,
242	Monte Rodiles	Idem	Idem	>	>	>	,
243	Santa María de la Vega	Buenavista y tres más	Calahorra de Boedo	>	>	>	,
244	Monte Mayor	Calahorra de Boedo	Collazos de Boedo	>	>	>	,
245	Abajo y Arriba (monte)	Oteros de Boedo	Idem	>	>	>	,
246	Monte Arriba	Collazos de Boedo	Idem	>	>	>	,
247	Gallillo (monte)	Idem	Idem	>	>	>	,
248	Cotorro, Rebollón y Soto	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	>	>	>	,
248 A	Indiviso	Idem	Idem	>	>	>	,
249	La Rozada	Idem	Idem	>	>	>	,
250	Fuente Ortúñoz	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	>	>	>	,
251	Bayala (monte)	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	>	>	>	,
252	Ejido (monte)	Idem	Idem	>	>	>	,
253	Fuente María	Idem	Idem	>	>	>	,
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río	>	>	>	,
255	Los Vallejos	Idem	Idem	>	>	>	,
257	Conejeras	San Pedro Cansoles	Guardo	>	>	>	,
259	Las Majadas	Idem	Idem	>	>	>	,
261	Matas del Río	Idem	Idem	>	>	>	,
262	Pedrosillo	Idem	Idem	>	>	>	,
263	Valdecastro	Guardo	Idem	>	>	>	,
264	Monte el Rey	Itero Seco	Itero Seco	>	>	>	,
265	Cuestona y Majadilla	Mantinos	Mantinos	>	>	>	,
266	Elecha y Majada de Sanjuán	Idem	Idem	>	>	>	,
267	Pedrosillo, Redondillo y Laguna	Idem	Idem	>	>	>	,
268	Valdeostillo	Mantinos, Guardo y otros	Idem	>	>	>	,
269	Cotorro y Matas de las Monjas	Villasur	Membrillar	>	>	>	,
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	>	>	>	,
271	El Páramo	Idem	Idem	>	>	>	,
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Idem	>	>	>	,
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	>	>	>	,
274	Valdefuentes	Idem	Idem	>	>	>	,
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	>	>	>	,
276	Montecillo	Idem	Idem	>	>	>	,
277	La Dehesilla	Olmos de Pisueña	Olmos de Pisueña	>	>	>	,
278	Montecillo	Naveros de Pisueña	Idem	>	>	>	,
279	San Zornil	Olmos de Pisueña	Idem	>	>	>	,
280	Valdemorata	Naveros de Pisueña	Idem	>	>	>	,
281	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	>	>	>	,
282	Barcenilla y Sorriba	Pino del Río	Pino del Río	>	>	>	,
283	El Berral	Celadilla del Río	Idem	>	>	>	,
284	Majada y Valle de las Fuentes	Celadilla del Río	Idem	>	>	>	,
285	Monte Viejo y Palacios	Pino del Río	Idem	>	>	>	,
352	Soto Arriba y Abajo	Idem	Idem	>	>	>	,
286	Cuesta, Cuestona y Barquillo	Poza de la Vega	Poza de la Vega	>	>	>	,
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	>	>	>	,
288	Monte Mayor	Idem	Idem	>	>	>	,
289	Valdemoro	Idem	Idem	>	>	>	,
290	Alto y Agregados	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	>	>	>	,
291	El Cerrillo	Polvorosa	Idem	>	>	>	,
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	>	>	>	,
293	La Cuesta	Idem	Idem	>	>	>	,
294	Monte Barrio	Saldaña	Saldaña	>	>	>	,
295	Valdemenolfo	Idem	Idem	>	>	>	,
296	Valdepozoa	Idem	Idem	>	>	>	,
	Paramillo	San Cristóbal de Boedo	San Cristóbal de Boedo	>	>	>	,

M
E
R
A
S

TASACIONES		Fechas de subasta			LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA								
Base	Indice	Mes	Día	Hora	Estéreos (V. y S.)			Tasación	Número de cabezas			Tasación	Número de cabezas			TASACIONES			
Pesetas	Pesetas				Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	minima	Lanar	Cabrío	Vacuno	y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno	Base	Indice	Anualidad
14.300	18.769	Octubre	15	11	»	»	»	»	100	»	100	6.300	150	»	»	2.700	»	2. ^a	
					45	»	»	1.550	30	»	43	5.184	200	»	20	5.760	»	2. ^a	
					80	»	»	2.400	100	»	100	6.300	150	»	»	2.700	»	2. ^a	
					100	»	»	3.000	89	»	98	10.155	520	»	20	16.000	»	2. ^a	
					»	»	»	»	49	»	40	5.202	200	»	»	4.860	»	2. ^a	
					»	»	»	»	86	»	100	12.348	250	»	»	4.500	»	4. ^a	
187.920	234.900	Octubre	10	13	»	»	»	»	600	44	»	1.320	400	»	»	5.400	»	2. ^a	
					20	»	»	»	600	44	»	1.320	400	»	»	5.400	»	2. ^a	
					200	»	»	6.000	125	»	68	9.594	650	»	»	11.700	»	2. ^a	
					200	»	10	6.200	40	»	21	4.481	500	»	»	9.000	»	2. ^a	
					250	»	15	7.800	»	»	130	3.900	1.600	»	»	12.800	»	2. ^a	
					200	»	»	6.000	150	»	»	4.050	530	»	»	6.400	»	2. ^a	
					50	»	»	1.500	74	»	»	1.332	1.000	»	»	14.310	»	2. ^a	
					200	»	»	6.000	400	»	215	15.000	800	»	85	16.200	32.400	1. ^a	
					200	»	»	6.000	400	»	215	9.400	800	»	85	5.000	10.000	1. ^a	
					50	»	»	40	2.300	100	»	60	1.500	330	»	990	»	2. ^a	
					50	»	»	»	100	»	60	1.500	330	»	»	1.980	»	2. ^a	
					250	»	»	7.500	600	»	150	5.400	770	»	50	4.080	»	5. ^a	
					50	»	»	1.500	370	»	84	13.380	470	»	50	4.080	»	5. ^a	
					80	»	»	2.400	250	»	42	3.930	330	»	50	7.660	»	5. ^a	
					80	»	»	2.400	120	»	40	5.360	110	»	50	2.040	»	5. ^a	
					40	»	»	1.200	»	»	»	»	500	»	50	8.460	»	2. ^a	
					200	»	»	6.000	»	»	»	»	140	»	50	2.520	»	2. ^a	
					200	»	»	6.000	170	»	»	2.295	760	»	150	4.050	»	2. ^a	
					50	»	»	1.500	170	»	»	2.295	360	»	150	13.680	»	4. ^a	
					100	»	»	3.000	230	»	»	3.105	450	»	200	11.880	»	4. ^a	
					»	»	»	»	300	»	180	10.800	270	»	39	8.100	»	5. ^a	
					»	»	»	»	370	»	12	7.620	340	»	»	3.600	»	4. ^a	
					»	»	»	»	300	»	180	4.500	270	»	39	4.800	»	2. ^a	
					»	»	»	»	300	»	180	4.500	270	»	39	6.120	»	2. ^a	
					»	»	»	»	300	»	180	4.500	270	»	39	1.590	»	2. ^a	
					200	»	»	6.000	500	»	130	8.280	600	»	»	10.800	»	4. ^a	
					200	»	»	6.000	500	»	130	10.200	1.000	»	»	10.000	»	5. ^a	
					300	»	»	9.000	500	»	130	4.600	1.000	»	»	4.000	8.000	Año	
					300	»	»	9.000	500	»	150	900	»	»	4.000	8.000	Año		
					20	»	»	»	600	44	»	1.320	400	»	»	5.400	»	2. ^a	

23 de septiembre de 1970

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera M. C.	Lemas Base Estéril Peseta
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	>	>	>	
299	Otero Butres	Idem	Idem	>	>	>	
299-A.	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem	>	>	>	
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado	>	>	>	
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem	>	>	>	
302	Coto y los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	>	>	>	
203	Reznadillo	Idem	Idem	>	>	>	
304	Trasotero y Rabanillo	Idem	Idem	>	>	>	
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	>	>	>	
306	Cuesta y Páramo	Idem	Idem	>	>	>	
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Idem	>	>	>	
308	Valdelar	Valles de Valdavia	Idem	>	>	>	
309	Monte Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	>	>	>	
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Idem	>	>	>	
311	Las Cuestas	Renedo del Monte	Idem	>	>	>	
312	Cuesta del Prado y Paracuetos	Valenoso	Idem	>	>	>	
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	>	>	>	
314	Paramillo y Monte Arriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	>	>	>	
315	Vallejada y Paramitos	Valenoso	Idem	>	>	>	
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	>	>	>	
317	Los Lanchares	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	>	>	>	
317 bis	Baldíos de Cubillo	Idem	Idem	>	>	>	
318	Majadilla y Solana	Idem	Idem	>	>	>	
318 bis	Peña de Lampas	Idem	Idem	>	>	>	
318-3	Peña Mayor	Idem	Idem	>	>	>	
319	El Pinar	Idem	Idem	>	>	>	
320	Valdehaya	Idem	Idem	>	>	>	
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	>	>	>	
321-A	Juncares y Poleares	Villabasta	Villabasta	>	>	>	
322	Bostal y Albarizas	Villaeles de Valdavia	Villaeles de Valdavia	>	>	>	
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	>	>	>	
324	Montecillo y Majadilla	Valcabadillo	Idem	>	>	>	
325	Páramo y Majada	Carbonera	Idem	>	>	>	
326	Regonero	Valcabadillo	Idem	>	>	>	
327	Majadilla	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	>	>	>	
328	Páramo del otro lado	Idem	Idem	>	>	>	
329	La Perionda	Quintanadiez de la Vega	Quintanadiez de la Vega	>	>	>	
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Villameriel	>	>	>	
331	Carrecastrillo	Villorquite de Herrera	Idem	>	>	>	
330	Monte Arriba	Santa Cruz del Monte	Idem	>	>	>	
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	>	>	>	
334	El Monte	Villameriel	Idem	>	>	>	
335	Valdelaguna	Villorquite de Herrera	Idem	>	>	>	
336	Vallespinoso y Valdelaguna	Villameriel	Idem	>	>	>	
337	Montecillo y Solana	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	>	>	>	
338	Roscales	Cornoncillo	Congosto de Valdavia	547	R.	206	206
339	Solana	Idem	Idem	>	>	>	
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Idem	>	>	>	
341	Monte Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	>	>	>	
342	Monte Arriba	Villanuño de Valdavia	Idem	>	>	>	
343	Bayala y Agregados	Villaprovedo	Villaprovedo	>	>	>	
343-A	El Hoyo	Villarrabé	Villambroz	>	>	>	
344	La Cuesta	Villasila y Villamelendro	Villasila y Villamelendro	>	>	>	
345	Páramo y Majada	Idem	Idem	>	>	>	
346	La Cerra	Villota del Páramo	Villota del Páramo	>	>	>	
347	Majadilla	Villosilla	Idem	>	>	>	
348	La Mata	Villota del Páramo	Idem	>	>	>	
349	Moncorio	Villota del Duque	Villota del Duque	>	>	>	
350	Muelle del Rebollo	San Andrés de la Regla	Villota del Páramo	>	>	>	
351	Valdecastro	Acera de la Vega	Idem	>	>	>	

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO

A	Monte Astudillo	Astudillo	Astudillo	>	>	>	
A-1	Monte Arriba	Torquemada	Torquemada	>	>	>	
A-2	Laderas y P. de Alcub	Astudillo	Astudillo	>	>	>	
A-3	Laderas de V. y S.	Idem	Idem	>	>	>	
B	Arroyales y M.	Valdespina	Valdespina	>	>	>	
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	>	>	>	
D	Monte Villalaco	Villalaco	Villalaco	>	>	>	
E	Monte La Villa	Villamediana	Villamediana	>	>	>	

TASACIONES				LENAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			
Base Pesetas	Indice — Pesetas	Fechas de subasta			Estéreos (V. y S.)		Tasación mínima Pesetas	Número de cabezas		Tasación — Pesetas	Número de cabezas		TASACIONES
		Mes	Día	Hora	Para hogares	Por subasta		Lanar	Cabrio y Mayor		Lanar	Cabrio y Mayor	
,	,	,	,	,	30	,	,	100	»	1.800	,	,	,
,	,	,	,	,	75	,	,	900	100	1.800	300	»	8.100
,	,	,	,	,	250	,	2.250	60	»	1.800	300	»	5.400
,	,	,	,	,	10	,	,	100	»	3.000	600	»	16.200
,	,	,	,	,	60	,	7.500	50	74	3.360	230	»	9.585
,	,	,	,	,	30	,	1.800	60	74	940	230	»	1.840
,	,	,	,	,	50	,	1.500	50	74	2.620	230	»	920
,	,	,	,	,	50	,	1.500	110	39	2.550	100	»	1.840
,	,	,	,	,	50	,	1.500	50	20	1.250	100	»	600
,	,	,	,	,	50	,	1.500	100	31	2.140	180	»	600
,	,	,	,	,	60	,	1.800	110	39	2.550	100	»	5.400
,	,	,	,	,	100	,	3.000	700	200	8.200	600	»	600
,	,	,	,	,	100	,	3.000	700	200	8.100	600	»	2.400
,	,	,	,	,	100	,	3.000	700	200	8.100	600	»	2.400
,	,	,	,	,	100	,	3.000	700	200	4.100	600	»	2.400
,	,	,	,	,	300	,	9.000	200	»	5.400	500	»	13.500
,	,	,	,	,	70	,	2.100	50	»	900	100	»	1.800
,	,	,	,	,	25	,	1.050	100	59	4.720	270	»	4.860
,	,	,	,	,	80	,	2.400	130	30	4.740	330	»	5.940
,	,	,	,	,	250	,	7.500	480	40	3.200	690	»	8.280
,	,	,	,	,	200	,	6.000	480	313	18.530	950	»	5.50
,	,	,	,	,	50	,	1.500	60	»	2.700	350	»	10.125
,	,	,	,	,	400	,	12.000	100	»	900	810	»	3.600
,	,	,	,	,	100	,	3.000	220	35	1.580	605	»	9.450
70.120	87.650	Octubre	9	13'30	40	,	1.200	90	8	1.480	170	»	7.290
,	,	,	,	,	150	,	4.500	200	»	5.400	1.100	»	4.320
,	,	,	,	,	60	,	1.800	1.000	106	26.480	900	»	16.200
,	,	,	,	,	340	,	340	239	25	240	500	»	9.000

»		»		»		»		100	R.y.E.	»		2.500	»	»		»		»		4.000	»	»		40.000	»	2. ^a
»		»		»		»		»	»	»		»	»	»		»		»		2.000	»	»		36.000	»	2. ^a
»		»		»		»		»	»	»		»	439	»	140	11.492	800	»	»	14.600	»	»		14.600	»	2. ^a
»		»		»		»		240	»	»		6.000	180	»	9	3.960	220	»	»	3.960	»	»		3.960	7.820	1. ^a
»		»		»		»		»	»	»		»	»	»		»		»		700	»	»		13.000	»	2. ^a
»		»		»		»		250	»	»		6.250	»	»		»		»		2.500	»	»		62.500	»	4. ^a

23 de septiembre de 1970

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	E.SPECIE	VOLUMEN	
						Madera	Lienzo Ba Estéril Pez
						M. C.	

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	>	>	>	>
E-2	Valdeostillo	Antigüedad	Antigüedad	>	>	>	>
E-3	Verdugal	Idem	Idem	>	>	>	>
E-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	>	>	>	>
E-5	Monte Abajo	Cevico Navero	Cevico Navero	>	>	>	>
E-6	Espinar	Idem	Idem	>	>	>	>
E-7	Vedado y Girón	Idem	Idem	>	>	>	>
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	>	>	>	>
E-9	Corralba	Población de Cerrato	Población de Cerrato	>	>	>	>
E-10	Dehesa	Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato	>	>	>	>
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	>	>	>	>
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	>	>	>	>
E-13	La Tiñosa	Vertavillo	Vertavillo	>	>	>	>
E-14	Valdelobos	Idem	Idem	>	>	>	>
E-17	Común	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	>	>	>	>

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES

E-15	Matasahagún y V.	Bustillo y Villamoronta	Bustillo y Villamoronta	>	>	>	>
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueza	Calzadilla de la Cueza	>	>	>	>
F	El Carrasco	Terradillos de los Templarios	Lagartos	>	>	>	>
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Idem	>	>	>	>
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	>	>	>	>
I	Quemado M. y V.	Lagartos	Idem	>	>	>	>
J	Tordillos	Terradillos de los Templarios	Idem	>	>	>	>
K	Carrasco M. y R.	Ledigos	Ledigos	>	>	>	>
L	El Otero	Osorno	Osorno	>	>	>	>
M	Carascal	Arroyo	Población de Arroyo	>	>	>	>
N	Paramillo	Población de Arroyo	Idem	>	>	>	>

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA

232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	>	>	>	>
232-2	El Viejo	Palencia	Palencia	>	>	>	>
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	>	>	>	>
222-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	>	>	>	>
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	>	>	>	>
232-B	Abajo o Montecillo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	>	>	>	>

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

24	Las Matas	Villanueva de la Torre	Barruelo de Santullán	>	>	>	>
57	La Dehesa	Estalaya	Celada de R.	15	R.	45	
58	Dehesa de Arellanos	Celada de R.	Idem	11	R.	10	
77	Sotos o Rochedo	Herreruela de C.	Herreruela	13	R.	14	
195	La Dehesa	El Campo	San Salvador	11	R.	5	
214	Monte Abajo	Rebanal de los C.	Valsadornín	8	Ch.	8	
354	La Mata	Nestar	Nestar	>	>	>	
207-A	Corbera	Lomilla	Valoria de A.	>	>	>	
203	Encinar	Valdegama	Valdegama	>	>	>	
90	Las Matas	Matamorisca	Cenera de Zalima	>	>	>	

El pliego de condiciones generales para los aprovechamientos, tanto por subasta como vecinales, autorizados en los montes de utilidad pública de esta provincia para el año forestal 1970-1971, será el mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952, salvo la fecha de apeo de árboles a que se refiere el párrafo 4.^º de la condición 83 del referido Plan, que finalizará el 1.^º de mayo.

MADERAS				LEÑAS				PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA					
TASACIONES		Fechas de subasta		Estéreos (V. y S.)			Tasación	Número de cabezas			Tasación	Número de cabezas			TASACIONES		
Base	Indice	Mes	Día	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	minima	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Base	Indice	
,	,	,	,	200	,	,	5.000	500	,	,	9.000	1.300	,	23.400	,	2. ^a	
,	,	,	,	165	,	,	4.125	441	,	,	7.938	700	,	30.050	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	441	,	,	7.938	2.500	,	100.050	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	100	,	,	1.800	600	,	10.800	,	5. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	68	,	,	1.224	200	,	3.600	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	250	,	,	4.500	300	,	5.400	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	500	,	,	9.000	1.800	,	32.400	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	463	,	,	10.334	700	,	8.400	,	5. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	181	,	,	5.258	700	,	12.600	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	90	,	,	1.620	450	,	8.100	16.210	1. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	1.000	,	,	20.400	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	350	,	,	6.300	2.100	,	37.800	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,		
,	,	,	,	,	,	,	,	820	,	,	14.760	2.800	,	63.500	,	2. ^a	
,	,	,	,	300	,	,	9.000	500	,	,	9.000	1.000	,	18.000	36.000	1. ^a	
,	,	,	,	60	,	,	1.800	100	,	646	5.480	750	,	13.500	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	500	,	69	9.450	1.500	,	18.000	,	2. ^a	
,	,	,	,	500	,	,	15.000	,	122	4.880	1.700	,	13.600	,	2. ^a		
,	,	,	,	200	,	,	6.000	20	,	45	3.960	250	,	4.500	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	500	,	69	5.070	1.500	,	9.000	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	350	,	126	16.380	1.100	,	19.800	,	2. ^a	
,	,	,	,	200	,	,	6.000	40	,	13	1.760	400	,	7.200	,	2. ^a	
,	,	,	,	200	,	,	6.000	,	31	2.480	420	,	,	7.560	,	2. ^a	
,	,	,	,	1.000	,	,	10.000	,	,	,	6.500	,	,	250.000	500.000	1. ^a	
,	,	,	,	5.000	,	,	50.000	,	,	,	900	,	,	25.000	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	4.500	,	,	55.102	,	4. ^a	
,	,	,	,	400	,	,	12.000	300	,	19	6.920	340	,	12.240	,	2. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	20	,	,	360	630	,	6.120	12.240	1. ^a	
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	11.340	22.680	1. ^a	
19.800	,	,	,	60	,	,	1.800	40	,	44	3.600	330	,	50	10.320	,	2. ^a
4.560	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
4.800	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
2.200	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
6.600	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	
,	,	,	,	,	,	,	,	157	,	81	5.787	280	,	10	6.040	,	4. ^a
,	,	,	,	,	,	,	,	100	,	90	5.760	100	,	,	1.800	,	2. ^a
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	Pastizal	,	,	70	60.000	,	2. ^a
,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	Idem	,	,	,	75.000	,	2. ^a

Las subastas de maderas anunciadas en el presente Plan, se celebrarán todas en los días y horas que en los mismos se señala.

Palencia 20 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas en el término municipal de Santoyo, de esta provincia, que con esta fecha, se remiten a la Junta Pericial, para su exposición al público durante un plazo de quince días y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo número 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las nuevas relaciones de características catastrales, formadas a consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria, llevados a cabo oportunamente.

Palencia 17 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe Valles.

3188

Administración Municipal

LAVID DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que por el Ayuntamiento que me honro presidir y en sesión del día 10 de los corrientes, acordó por unanimidad el declarar COTO DE CAZA TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL, cumplidos que han sido los requisitos de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y demás disposiciones concordantes, habiendo hecho cesión los propietarios y cultivadores de fincas rústicas de estos derechos a favor del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que si alguno se considera con derecho a reclamación, la pueda formular en el término de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que transcurrido este plazo, se considerará firme y no se admitirá reclamación alguna.

Lavid de Ojeda 12 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Elías Estébanez.

3149

PAYO DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que por cesión de los propietarios y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal y cumpliendo los trámites correspondientes a la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y disposiciones concordantes, ha sido acordado considerar a todo el término municipal de PAYO DE OJEDA, como coto de caza, a todos los efectos.

Las proposiciones para el arriendo del mismo son por un plazo de SEIS años y se pre-

sentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día TREINTA del presente mes de septiembre y hora de las TRECE, procediendo a continuación a la apertura de plicas y adjudicación de dicho coto de caza a la más ventajosa para el Municipio.—Los gastos de este anuncio y demás relacionados a esta subasta, serán de cuenta del que resulte agraciado en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Payo de Ojeda 16 de septiembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3211

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

- 1.—Arbitrio municipal sobre saca de arena y otros materiales, del común de vecinos.
- 2.—Idem id. sobre desagües de canalones y goteras.
- 3.—Idem id. sobre entradas de carroajes en edificios particulares.
- 4.—Idem id. sobre ocupación de la vía pública con escombros.
- 5.—Idem id. de terreno comunal con estercoleros.
- 6.—Idem id. sobre rodaje por vía municipal de vehículos, excepto de motor.
- 7.—Idem id. tránsito de animales domésticos por vías municipales.
- 8.—Idem id. sobre circulación de bicicletas.
- 9.—Idem id. sobre perros.

San Mamés de Campos 15 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Isaac Tranco.

3191

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor del monte de esta Entidad, "CERRA Y VALLE", número El-16, por un período de diez años.

Los tipos de tasación, son de 8.000 pesetas precio base y 16.000 pesetas, precio índice.

El plazo de admisión de proposiciones dará comienzo el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá una duración de quince días hábiles, durante los cuales los licitadores podrán presentar sus pro-

posiciones en la Secretaría de la Junta vecinal, durante las horas de oficina, terminando el plazo de admisión de proposiciones indefectiblemente el último de dichos quince días hábiles, a las catorce horas.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, en el día siguiente hábil, se celebrará la subasta o apertura de plicas en la Casa vecinal, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente hábil al de la celebración de la primera subasta, en el mismo precio y condiciones.

En la celebración de esta subasta, regirán los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, del 14 de agosto de 1953 y 17 de septiembre de 1956 y el pliego de condiciones generales, así como el pliego de condiciones aprobado por la Junta vecinal.

Calzadilla de la Cueza 11 de septiembre de 1970.—El Presidente, Agustín González.

3139

Anuncios particulares

EDICTO

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN MARTIN DE LOS HERREROS

JUSTO MERINO GIL, Presidente de la Junta General de la Comunidad de Regantes enformación, respecto de los aprovechamientos especiales de aguas públicas tomados del río Ribera, en los sitios de "Presa Alta", "Puente de la Vega de Moradillo" y "San Miguel", todos en Municipio de San Martín de los Herreros.

HAGO SABER:

1.º Que el presente edicto va dirigido a todos los interesados en los aprovechamientos especiales de aguas públicas dichos en el encabezamiento, destinados al riego de terrenos en: "La Serna" y "La Vega", dentro del término de la Entidad local menor de Ventanilla, y en otros dos parajes de iguales nombres, en término local menor de San Martín de los Herreros.

2.º Que su objeto es anunciar a todos los interesados que, a partir del día uno del próximo mes de octubre y durante los treinta días siguientes, se depositarán los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y de Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, aprobados en la Junta General celebrada el 24 de julio de 1966, en la Secretaría del Ayuntamiento en Ventanilla, con el fin de que cuantos interesados lo deseen, podrán examinarlos en las horas de 10 a 13 de la mañana y de 16 a 20 de la tarde.

En San Martín de los Herreros a 10 de septiembre de 1970.—Justo Merino.

3111